

# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

**Elaborado por:** Gerencia Licitaciones y Adquisiciones

**Solicitado por:** Unidad de Gestión Ambiental

**Tipo de contrato:** Microempresas

**Fondos:** Municipales

| Nº | Código | Descripción                                                                                                                    | Nº de contrato           | Contratista                     | Vigencia        |                       | Partida | Monto        | Estatus    |
|----|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|-----------------|-----------------------|---------|--------------|------------|
|    |        |                                                                                                                                |                          |                                 | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización |         |              |            |
| 1  | 2      | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0353/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Amanda Suyapa Torres Barahona   | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 2  | 4      | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0354/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Elvin Perdomo García            | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 3  | 6      | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0355/MCREF/GLA/AMDC/2020 | José David Gonzales Portillo    | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 4  | 7      | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0356/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Eduardo Cevallos Umanzor        | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 5  | 8      | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0357/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Reina Isabel Osorto Martínez    | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 6  | 9      | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0358/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Erick Gonzalo Domínguez Canales | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 7  | 10     | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0359/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Vicente Alfredo López Mejía     | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 8  | 11     | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0360/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Hilda Marina Moreno Reyes       | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 9  | 12     | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0361/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Rigoberto López Zelaya          | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |



Elaborado por: Bessy Yadira Aguilera / Enlace Administrativo

Revisado por: Lic. Alex Elvir / Sub Gerente Licitaciones y Adquisiciones

**Alcaldía Municipal del Distrito Central**  
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

| Nº | Código | Descripción                                                                                                                    | N° de contrato           | Contratista                         | Vigencia        |                       | Partida | Monto        | Estatus    |
|----|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|-----------------|-----------------------|---------|--------------|------------|
|    |        |                                                                                                                                |                          |                                     | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización |         |              |            |
| 10 | 13     | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0362/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Carlos Roberto Calix Martínez       | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 11 | 14     | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0363/MCREF/GLA/AMDC/2020 | José Raúl Zuniga                    | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 12 | 15     | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0364/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Jorge Leonel Miralda Sánchez        | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 13 | 16     | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0365/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Jeymy Leonor Vilches López          | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 14 | 18     | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0366/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Luisa Yolanda Oyuela Carrasco       | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 15 | 19     | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0367/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Mercedes de Jesús Matute Gómez      | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 16 | 20     | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0368/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Raúl Castillo Gáelas                | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 17 | 21     | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0369/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Reina Elizabeth Maradiaga Izaguirre | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 18 | 23     | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0370/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Carlos Enrique Medina               | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 19 | 24     | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0371/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Erick Miguel Reconco Amador         | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 20 | 25     | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0372/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Purificación Sierra                 | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |



**Alcaldía Municipal del Distrito Central**  
Tegucigalpa, M. D. C. Honduras C. A.

| Nº | Código | Descripción                                                                                                                    | N° de contrato           | Contratista                  | Vigencia        |                       | Partida | Monto        | Estatus    |
|----|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|------------------------------|-----------------|-----------------------|---------|--------------|------------|
|    |        |                                                                                                                                |                          |                              | Fecha de Inicio | Fecha de Finalización |         |              |            |
| 21 | 26     | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0373/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Yanet María Ordoñez Andino   | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 22 | 27     | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0374/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Ramón Antonio Galeas Amaya   | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 23 | 28     | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0375/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Gladys Yolanda Zuniga Zuniga | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 24 | 29     | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0376/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Denia Ondina Cerrito Vásquez | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 25 | 30     | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0377/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Juan Pablo Baquedano Ávila   | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 26 | 589    | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0378/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Melva Ondina Reconco Amador  | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 27 | 590    | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0379/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Denis Javier Castro Salgado  | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |
| 28 | 626    | Prestación de servicios de protección y manejo de áreas verdes en el municipio del Distrito Central, a través de microempresas | 0380/MCREF/GLA/AMDC/2020 | Raúl Alberto Palencia Flores | 1/1/2020        | 30/4/2020             | 108     | L. 76,000.00 | Contratado |

  
**Lic. Claudia Ardon**  
 Gerente Licitaciones y Adquisiciones



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## **CONTRATO No. 0353/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 02** **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y** **MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,** **A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **AMANDA SUYAPA TORRES BARAHONA**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número. **0701-1967-00002**, Solvencia Municipal Número **TIV-60888-12893** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | <b>Amanda Suyapa Torres Barahona</b>       |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.-** a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020** b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.-** **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **En el Distrito Central; chapeo de medianas y áreas verdes de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS**



*Amanda Suyapa Torres Barahona.*



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5

Contrato N°. 0353/MCREF/GLA/AMDC/2020

MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.76,000.00) que se pagarán mediante CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00), previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES     | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL        |
|-----|---------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1   | ENERO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 2   | FEBRERO | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 3   | MARZO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 4   | ABRIL   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
|     | TOTALES | L. 26,000.00                     | L. 48,000.00                                      | L. 2,000.00                          | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.-

AMD  
AUDITORIA INTERNA

Revisó \_\_\_\_\_  
Firmo \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_

Amada Suyasa Torres Boakera.



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0353/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la

Amanda Sygga Torres Boxhona

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

|        |  |
|--------|--|
| Revisó |  |
| Firmó  |  |
| Fecha  |  |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0353/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de

Amenda Syga Torres. Boxhore.





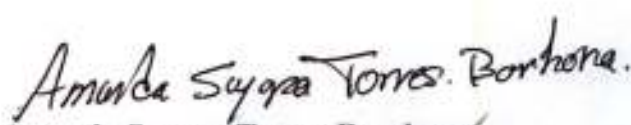
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0353/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Amara Zablah  
EL CONTRATANTE  
  
ALCALDE MUNICIPAL  
2018-2022

  
Amanda Suyapa Torres Barahona  
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

|                   |                                                                                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| AMDC              |                                                                                     |
| AUDITORIA INTERNA |                                                                                     |
| Revisó            |  |
| Firmó             |                                                                                     |
| Fecha             |                                                                                     |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## **CONTRATO No. 0354/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 04 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **ELVIN PERDOMO GARCIA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0508-1982-00095**, Solvencia Municipal Numero **TIV-72903-23999** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | <b>Elvin Perdomo Garcia</b>                |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.** - a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**. - b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.** - **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **En toda el Distrito Central, Chapeo y mantenimiento de areas verdes de Lunes a Viernes de 7:00 am. a 2:00 pm. y Sabados de 7:00 am. a 12:00 m.** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles..- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto total de este contrato es por la cantidad de

|                   |  |
|-------------------|--|
| AMDC              |  |
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisó            |  |
| Firmo             |  |
| Fecha             |  |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5  
Contrato N°. 0354/MCREP/GLA/AMDC/2020

SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.76,000.00) que se pagarán mediante CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00), previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES     | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL        |
|-----|---------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1   | ENERO   | L. 6,500.00                      | L.12,000.00                                       | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 2   | FEBRERO | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 3   | MARZO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 4   | ABRIL   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
|     | TOTALES | L. 26,000.00                     | L. 48,000.00                                      | L. 2,000.00                          | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.-





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0354/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la

|                   |  |
|-------------------|--|
| AMDC              |  |
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisó            |  |
| Firmo             |  |
| Fecha             |  |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0354/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

## **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

## **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

## **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

## **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

## **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de

|                   |  |
|-------------------|--|
| AMDC              |  |
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisó            |  |
| Firmó             |  |
| Fecha             |  |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0354/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Asfura Cablah  
EL CONTRATANTE



  
Elvin Perdomo Garcia  
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

|                   |  |
|-------------------|--|
| AMDC              |  |
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisión          |  |
| Firma             |  |
| Fecha             |  |





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## **CONTRATO No. 0355/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 06 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **JOSE DAVID GONZALES PORTILLO**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1988-22629**, Solvencia Municipal Numero **TIV-60631-12769** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | <b>Jose David Gonzales Portillo</b>        |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020** .- **b) Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: **a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, En el Distrito Central, Chapeo y Mantenimiento de areas verdes de Lunes a Viernes de 7:00 a.m a 2:00 p.m y Sabados de 7:00 a.m a 12:00 m e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles.- CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de

|                   |  |
|-------------------|--|
| AMDC              |  |
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisó            |  |
| Firmó             |  |
| Fecha             |  |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5

Contrato N°. 0355/MCREF/GLA/AMDC/2020

**SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES            | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL               |
|-----|----------------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| 1   | ENERO          | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
| 2   | FEBRERO        | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
| 3   | MARZO          | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
| 4   | ABRIL          | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
|     | <b>TOTALES</b> | <b>L. 26,000.00</b>              | <b>L. 48,000.00</b>                               | <b>L. 2,000.00</b>                   | <b>L. 76,000.00</b> |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN**, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.-





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0355/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisó \_\_\_\_\_  
Firmo \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0355/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0355/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Asfura Zablah  
EL CONTRATANTE

  
ALCALDE MUNICIPAL  
2018-2022

  
Jose David Gonzales Portillo  
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

|        |  |
|--------|--|
| Revisó |  |
| Firmó  |  |
| Fecha  |  |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

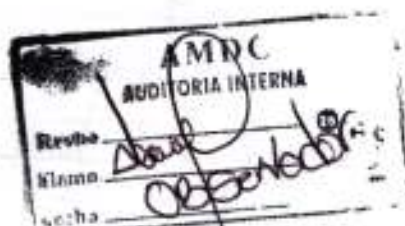
## **CONTRATO No. 0356/MCREE/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 07** **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y** **MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,** **A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1988-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **EDUARDO CEVALLOS UMANZOR**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1966-01005**, Solvencia Municipal Número **TIV-61026-12965** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | <b>Eduardo Cevallos Umanzor</b>            |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.**- a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**. b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.**- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **En toda la ciudad; chapeo y mantenimiento de areas verdes de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5

Contrato N°. 0356/MCREF/GLA/AMDC/2020

SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.76,000.00) que se pagarán mediante CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00), previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES     | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL        |
|-----|---------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1   | ENERO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 2   | FEBRERO | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 3   | MARZO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 4   | ABRIL   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
|     | TOTALES | L. 26,000.00                     | L. 48,000.00                                      | L. 2,000.00                          | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.-



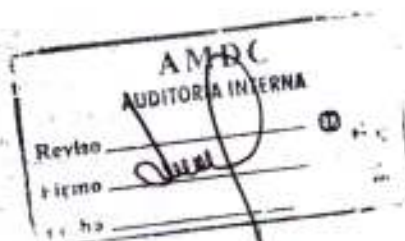


# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0356/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorar, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0356/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0356/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte. ✓

  
Nasry Juan Asfura Zablah  
EL CONTRATANTE

  
ALCALDE MUNICIPAL  
MUNICIPAL  
2018-2022

  
Eduardo Cevallos Umanzor ✓  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## **CONTRATO No. 0357/MCREF/GLA/AMDC/2020, CODIGO No. 08 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **REINA ISABEL OSORTO MARTINEZ**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero. **0610-1984-01701**, Solvencia Municipal Numero **TIV-60861-12872** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Reina Isabel Osorto Martinez               |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.**- a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**. - b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.**- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **En todo el Distrito Central, volqueta transportando en recoleccion de maleza, broza para el botadero de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5  
Contrato N°. 0357/MCREF/GLA/AMDC/2020

este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES            | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL               |
|-----|----------------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| 1   | ENERO          | L. 6,500.00                      | L.12,000.00                                       | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
| 2   | FEBRERO        | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
| 3   | MARZO          | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
| 4   | ABRIL          | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
|     | <b>TOTALES</b> | <b>L. 26,000.00</b>              | <b>L. 48,000.00</b>                               | <b>L. 2,000.00</b>                   | <b>L. 76,000.00</b> |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.-

AMDC  
AUDITORIA INTERNA  
Revisó  
Firma



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0357/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0357/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

## **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

## **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

## **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

## **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

## **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0357/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Ashura Zablah  
EL CONTRATANTE



  
Reina Isabel Osorio Martinez  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## **CONTRATO No. 0358/MCREF/GLA/AMDC/2020.-CODIGO No. 09 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **ERICK GONZALO DOMINGUEZ CANALES**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0612-1973-00143**, Solvencia Municipal Numero **TIV-60908-12907** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Erick Gonzalo Dominguez Canales            |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.**- a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**. - b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.**- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **En todo el Distrito Central; operativos especiales de poda y corte de arboles de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5

Contrato N°. 0358/MCREF/GLA/AMDC/2020

**SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES            | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL               |
|-----|----------------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| 1   | ENERO          | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
| 2   | FEBRERO        | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
| 3   | MARZO          | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
| 4   | ABRIL          | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
|     | <b>TOTALES</b> | <b>L. 26,000.00</b>              | <b>L. 48,000.00</b>                               | <b>L. 2,000.00</b>                   | <b>L. 76,000.00</b> |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN**, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.-





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0358/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0358/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

## **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

## **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

## **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

## **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

## **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0358/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Asfura Zablah  
EL CONTRATANTE  


  
Erick Gonzalo Domínguez Canales  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## **CONTRATO No. 0359/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 10/ DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **VICENTE ALFREDO LOPEZ MEJIA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1991-08947**, Solvencia Municipal Numero **TIV-46040-1835** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | <b>Vicente Alfredo Lopez Mejia</b>         |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**. - **b) Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**. - **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: **a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, Limpieza general en el D.C., mantenimiento de Parque Picacho de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m. e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles..- CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de

|                   |  |
|-------------------|--|
| AMDC              |  |
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisó            |  |
| Firmó             |  |
| Fecha             |  |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5

Contrato N°. 0359/MCREF/IGLA/AMDC/2020

SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.76,000.00) que se pagarán mediante CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00), previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES     | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL        |
|-----|---------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1   | ENERO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 2   | FEBRERO | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 3   | MARZO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 4   | ABRIL   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
|     | TOTALES | L. 26,000.00                     | L. 48,000.00                                      | L. 2,000.00                          | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.-





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0359/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0359/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

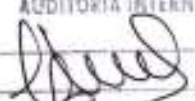
Página 5 de 5  
Contrato N°. 0359/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Asfura Zablah  
EL CONTRATANTE



  
Vicente Alfredo Lopez Mejia  
EL MICROEMPRESARIO

| AMDC              |                                                                                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| AUDITORIA INTERNA |                                                                                     |
| Revisó            |  |
| Firmó             |  |
| Fecha             |                                                                                     |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0360/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 11 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **HILDA MARINA MORENO REYES**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1972-01268**, Solvencia Municipal Numero **TIV-60349-12628** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registró por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Hilda Marina Moreno Reyes                  |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.-** a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**. b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**. **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **En el Distrito Central; Chapeo, rastrillado, recolección de material de broza y mantenimiento de áreas verdes de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

|         |  |
|---------|--|
| Revisto |  |
| Firma   |  |
| Fecha   |  |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5  
Contrato N°. 0360/MCREF/GLA/AMDC/2020

este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES     | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL        |
|-----|---------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1   | ENERO   | L. 6,500.00                      | L.12,000.00                                       | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 2   | FEBRERO | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 3   | MARZO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 4   | ABRIL   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
|     | TOTALES | L. 26,000.00                     | L. 48,000.00                                      | L. 2,000.00                          | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.-





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0360/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0360/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

## **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

## **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

## **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

## **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

## **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de



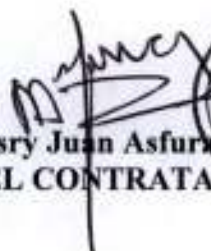


# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0360/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte. M

  
Nasry Juan Asfura  
EL CONTRATANTE



  
Hilda Marina Moreno Reyes  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## **CONTRATO No. 0361/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 12 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **RIGOBERTO LOPEZ ZELAYA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número **0824-1943-00108**, Solvencia Municipal Número **TIV-60835-12859** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | <b>Rigoberto Lopez Zelaya</b>              |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.-** a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**. b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **En el Distrito Central; Chapeo de medianas y areas verdes de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS**





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5  
Contrato N°. 0361/MCREF/GLA/AMDC/2020

**MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES     | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL        |
|-----|---------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1   | ENERO   | L. 6,500.00                      | L.12,000.00                                       | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 2   | FEBRERO | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 3   | MARZO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 4   | ABRIL   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
|     | TOTALES | L. 26,000.00                     | L. 48,000.00                                      | L. 2,000.00                          | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN**, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.-





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0361/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisto \_\_\_\_\_  
Firmado \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0361/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0361/MCREP/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Asfura Zablah  
EL CONTRATANTE  


  
Rigoberto Lopez Zelaya  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0362/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 13 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **CARLOS ROBERTO CALIX MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número. **0809-1975-00198**, Solvencia Municipal Número **TIV-60906-12905** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | <b>Carlos Roberto Calix Martinez</b>       |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.**- a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**. - b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.**- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **En el Distrito Central; Chapeo, rastrillado, recolección de material de broza y mantenimiento de áreas verdes de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

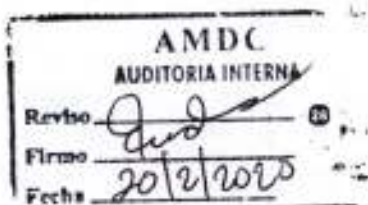
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5  
Contrato N°. 0362/MCREF/GLA/AMDC/2020

este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES     | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL        |
|-----|---------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1   | ENERO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 2   | FEBRERO | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 3   | MARZO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 4   | ABRIL   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
|     | TOTALES | L. 26,000.00                     | L. 48,000.00                                      | L. 2,000.00                          | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.-



carlos calix



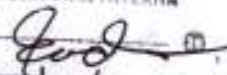
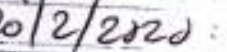
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0362/MCREP/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisó   
Firmó   
Fecha 20/2/2020



carlos calix



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0362/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

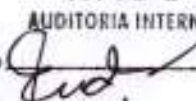
Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de

AMDC  
AUDITORIA INTERNA  
Revisó   
Firmo   
Fecha 20/2/2020

carlos calix



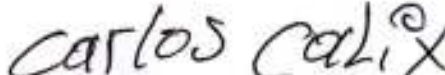
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

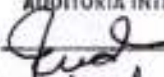
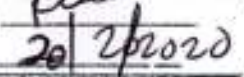
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0362/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Asfura Zablah  
EL CONTRATANTE  


  
Carlos Roberto Calix Martinez  
EL MICROEMPRESARIO

|                   |                                                                                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| AMDC              |                                                                                     |
| AUDITORIA INTERNA |                                                                                     |
| Reviso            |  |
| Firma             |  |
| Fecha             | 20/2/2020                                                                           |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## **CONTRATO No. 0363/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 14 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **JOSE RAUL ZUNIGA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1936-02440**, Solvencia Municipal Numero **TIV-60834-12858** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | <b>Jose Raul Zuniga</b>                    |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**. **- b) Orden de Inicio:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**. **- CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **En toda el Distrito Central; Chapeo de areas verdes en diferentes colonias en el Distrito Central de Lunes a Viernes de 7:00 am. a 2:00 pm. y Sabados de 7:00 am. a 12:00 m.** **e)** En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles.. **- CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

|        |           |
|--------|-----------|
| Revisó |           |
| Firmó  |           |
| Fecha  | 20/2/2020 |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

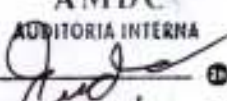
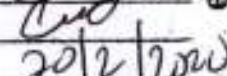
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5  
Contrato N°. 0363/MCREF/GLA/AMDC/2020

por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES     | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL        |
|-----|---------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1   | ENERO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 2   | FEBRERO | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 3   | MARZO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 4   | ABRIL   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
|     | TOTALES | L. 26,000.00                     | L. 48,000.00                                      | L. 2,000.00                          | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.-

AMDC  
AUDITORIA INTERNA  
Revisó:   
Firmó:   
Fecha: 20/2/2020



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5

Contrato N°. 0363/MCREG/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0363/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Quando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

**CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION APLICABLE.**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de

|                   |           |
|-------------------|-----------|
| AMDC              |           |
| AUDITORIA INTERNA |           |
| Revisó            |           |
| Firmo             |           |
| Fecha             | 20/2/2020 |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5

Contrato N°. 0363/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Asfura Zabala  
EL CONTRATANTE



  
Jose Raul Zuniga  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

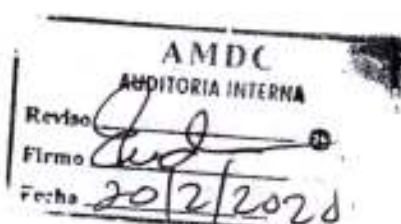
## **CONTRATO No. 0364/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 15' DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **JORGE LEONEL MIRALDA SANCHEZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número. **1509-1977-00055**, Solvencia Municipal Número **TIV-61154-13037** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | <b>Jorge Leonel Miralda Sanchez</b>        |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.-** a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**. - b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**. - **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **En todo el Distrito Central; Chapeo en Diferentes Colonias de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles..- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5  
Contrato N°. 0364/MCREF/GLA/AMDC/2020

**SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES            | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL               |
|-----|----------------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| 1   | ENERO          | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
| 2   | FEBRERO        | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
| 3   | MARZO          | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
| 4   | ABRIL          | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
|     | <b>TOTALES</b> | <b>L. 26,000.00</b>              | <b>L. 48,000.00</b>                               | <b>L. 2,000.00</b>                   | <b>L. 76,000.00</b> |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN**, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.-

AMDC  
AUDITORIA INTERNA  
Revisó: [Firma]  
Firmo: [Firma]  
Fecha: 22/2/2020



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0364/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0364/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

## **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

## **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

## **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

## **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

## **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

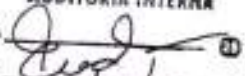
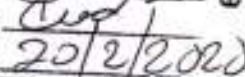
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0364/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Asfura Zablah  
EL CONTRATANTE  


  
Jorge Leonel Miranda Sanchez  
EL MICROEMPRESARIO

AMDC  
AUDITORIA INTERNA  
Revisó   
Firma   
Fecha 20/2/2020



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0365/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 16 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM-004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **JEYMY LEONOR VILCHEZ LOPEZ**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1990-12965**, Solvencia Municipal Numero **TIV-92805-8843** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | <b>Jeymy Leonor Vilchez Lopez</b>          |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.**- a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020** .- b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.**- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **Áreas verdes de medianas y retornos del casco urbano de la ciudad capital; Mantenimiento de areas verdes, chapeo, rastrillado, recoleccion de material de maleza de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles..- **CLAUSULA CUARTA:**





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5  
Contrato N°. 0365/MCREF/GLA/AMDC/2020

**MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES            | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL               |
|-----|----------------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| 1   | ENERO          | L. 6,500.00                      | L.12,000.00                                       | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
| 2   | FEBRERO        | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
| 3   | MARZO          | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
| 4   | ABRIL          | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
|     | <b>TOTALES</b> | <b>L. 26,000.00</b>              | <b>L. 48,000.00</b>                               | <b>L. 2,000.00</b>                   | <b>L. 76,000.00</b> |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN**, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.-** **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0365/MCREF/GLA/AMDC/2020

investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación

Jeymy Lopez



1/9



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0365/MCREF/GLA/AMDC/2020

especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

## **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

## **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

## **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

## **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

## **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL**



Jenny Lopez



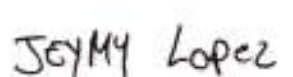
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0365/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Astucio Zablati  
EL CONTRATANTE  
ALCALDE MUNICIPAL  
2018-2022

  
Jeimy Leonor Vilchez Lopez  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0366/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 18 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **LUISA YOLANDA OYUELA-CARRASCO**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero. **0714-1956-00175**, Solvencia Municipal Numero **TIV-60844-12863** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | <b>Luisa Yolanda Oyuela Carrasco</b>       |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.-** a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**. - b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**. - **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **Boulevard la Hacienda, Morazan, bajada al Hotel Honduras Maya; Mantenimiento de medianas y areas decoradas con mosaicos de grava de colores de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles..- **CLAUSULA CUARTA:**

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

|        |  |
|--------|--|
| Revisó |  |
| Firmó  |  |
| Fecha  |  |

MSY

Luisa Yolanda Oyuela Carrasco



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5  
Contrato N°. 0366/MCREF/GLA/AMDC/2020

**MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES            | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL               |
|-----|----------------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| 1   | ENERO          | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
| 2   | FEBRERO        | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
| 3   | MARZO          | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
| 4   | ABRIL          | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
|     | <b>TOTALES</b> | <b>L. 26,000.00</b>              | <b>L. 48,000.00</b>                               | <b>L. 2,000.00</b>                   | <b>L. 76,000.00</b> |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN**, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.-** **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la



Luis Valdez Cepeda



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0366/MCREF/GLA/AMDC/2020

investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación

Luisa Solano de la Cruz

|                   |  |
|-------------------|--|
| AMDC              |  |
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisó            |  |
| Firmó             |  |
| Fecha             |  |

129



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0366/MCREF/GLA/AMDC/2020

especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

## **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

## **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

## **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

## **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

## **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL**

Luis Salas Ayala



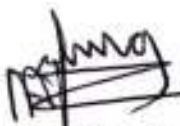


# Alcaldía Municipal del Distrito Central

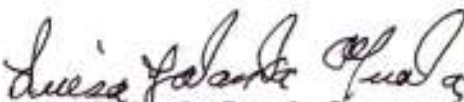
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0366/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Asfura Zablah  
EL CONTRATANTE



  
Luisa Yolanda Oyuela Carrasco  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0367/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 19 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GBFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **MERCEDES DE JESUS MATUTE GOMEZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número. **0801-1963-05399**, Solvencia Municipal Número **TIV-61494-13167** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | <b>Mercedes de Jesus Matute Gomez</b>      |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**. - **b) Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**. - **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: **a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, Areas verdes de medianas y retornos del casco urbano de la Ciudad Capital; Operativos especiales de chapeo en coordinacion con el SANAA de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m. e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles..- CLAUSULA CUARTA:**





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5  
Contrato N°. 0367/MCREF/GLA/AMDC/2020

**MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES            | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL               |
|-----|----------------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|---------------------|
| 1   | ENERO          | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
| 2   | FEBRERO        | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
| 3   | MARZO          | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
| 4   | ABRIL          | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00        |
|     | <b>TOTALES</b> | <b>L. 26,000.00</b>              | <b>L. 48,000.00</b>                               | <b>L. 2,000.00</b>                   | <b>L. 76,000.00</b> |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** **EL MICROEMPRESARIO** se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN**, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO.-** **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** **LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO** supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la



Mons. de Gen. Matute Comy



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5

Contrato N°. 0367/MCREF/GLA/AMDC/2020

investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.-

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.-

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.-

**CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.-

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación



Municipio de Tegucigalpa



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0367/MCREF/GLA/AMDC/2020

especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

## **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

## **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

## **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

## **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

## **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL**



Mercedes de Jesus Matute Gomez

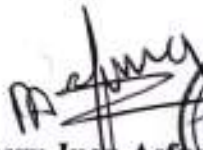


# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0367/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Asfara Zablah  
EL CONTRATANTE  


  
Mercedes de Jesus Matute Gomez  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0368/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 20 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **RAUL CASTILLO GALEAS**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número. **0306-1953-00018**, Solvencia Municipal Número **TIV-60845-12864** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Raul Castillo Galeas                       |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**. - **b) Orden de Inicio:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**. - **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **En todo el Distrito Central; Chapeo de solares baldíos de Lunes a Viernes de 7:00 am. a 2:00 pm. y Sabados de 7:00 am. a 12:00 m.** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS**

|                   |  |
|-------------------|--|
| AMDC              |  |
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisó:           |  |
| Firmó:            |  |
| Fecha:            |  |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5  
Contrato N°. 0368/MCREP/GLA/AMDC/2020

MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.76,000.00) que se pagarán mediante CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00), previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES     | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL        |
|-----|---------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1   | ENERO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 2   | FEBRERO | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 3   | MARZO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 4   | ABRIL   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
|     | TOTALES | L. 26,000.00                     | L. 48,000.00                                      | L. 2,000.00                          | L. 76,000.00 |

 **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.-





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0368/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisó \_\_\_\_\_  
Firmo \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_

10



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0368/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

## **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

## **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

## **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

## **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

## **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de

|                   |  |
|-------------------|--|
| AMDC              |  |
| AUDITORIA INTERNA |  |
| Revisó            |  |
| Firmó             |  |
| Fecha             |  |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

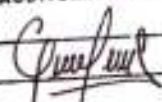
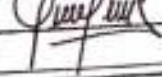
Página 5 de 5  
Contrato N°. 0368/MCREP/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Asfura Zabala  
EL CONTRATANTE

  
ALCALDE MUNICIPAL  
2018-2022

  
Raul Castillo Galeas  
EL MICROEMPRESARIO

| AMDC              |                                                                                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| AUDITORIA INTERNA |                                                                                     |
| Revisó            |  |
| Firmo             |  |
| Fecha             |                                                                                     |

NCHZG



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0369/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 21 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **REINA ELIZABETH MARADIAGA IZAGUIRRE**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1966-06195**, Solvencia Municipal Numero **TIV-60726-12814** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Reina Elizabeth Maradiaga Izaguirre        |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.-** a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**. - b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**. - **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **Picacho y Parque Naciones Unidas; mantenimiento de viveros en el Picachos de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

|        |  |  |
|--------|--|--|
| Revisó |  |  |
| Firmó  |  |  |
| Fecha  |  |  |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5

Contrato N°. 0369/MCREF/GLA/AMDC/2020

SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.76,000.00) que se pagarán mediante CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00), previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES     | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL        |
|-----|---------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1   | ENERO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 2   | FEBRERO | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 3   | MARZO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 4   | ABRIL   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
|     | TOTALES | L. 26,000.00                     | L. 48,000.00                                      | L. 2,000.00                          | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.-



Rosa E. Mardaga



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0369/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la

*Revisó E. Maradiaz*

|                   |                |
|-------------------|----------------|
| AMDC              |                |
| AUDITORIA INTERNA |                |
| Revisó            | <i>[Firma]</i> |
| Firmo             | <i>[Firma]</i> |
| Fecha             |                |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0369/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

## **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

## **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

## **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

## **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

## **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de

*Rosa E. Maradiga*

|                   |                |
|-------------------|----------------|
| AMDC              |                |
| AUDITORIA INTERNA |                |
| Revisto           | <i>[Firma]</i> |
| Firmo             | <i>[Firma]</i> |
| Fecha             | <i>[Firma]</i> |

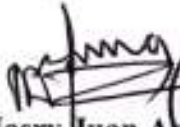


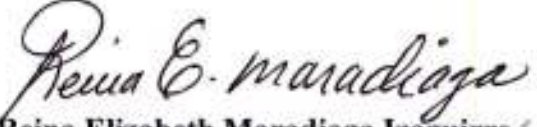
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

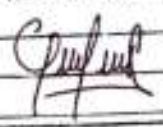
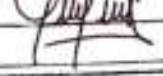
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0369/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Amador Zablah  
EL CONTRATANTE  


  
Reina Elizabeth Maradiaga Izaguirre  
EL MICROEMPRESARIO

| AMDC              |                                                                                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| AUDITORIA INTERNA |                                                                                     |
| Revisó            |  |
| Firmó             |  |
| Fecha             |                                                                                     |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0370/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 23/ DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **CARLOS ENRIQUE MEDINA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1966-08918**, Solvencia Municipal Numero **TIV-60674-12792** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | <b>Carlos Enrique Medina</b>               |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.**- a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**.- b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.**- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **En todo el Distrito Central; mantenimiento areas con graba de colores de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles..- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

|        |  |
|--------|--|
| Revisó |  |
| Firmó  |  |
| Fecha  |  |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5  
Contrato N°. 0370/MCREF/GLA/AMDC/2020

SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.76,000.00) que se pagarán mediante CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00), previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES     | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL        |
|-----|---------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1   | ENERO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 2   | FEBRERO | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 3   | MARZO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 4   | ABRIL   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
|     | TOTALES | L. 26,000.00                     | L. 48,000.00                                      | L. 2,000.00                          | L. 76,000.00 |

*carlos*

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.-





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0370/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisó \_\_\_\_\_  
Firmo \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_

14/05/2020



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0370/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

## **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

## **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

## **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

## **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

## **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0370/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte. M

  
Nasry Juan Asfura Zablah  
EL CONTRATANTE



  
Carlos Enrique Medina  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## **CONTRATO No. 0371/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 24** **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y** **MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL,** **A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **ERICK MIGUEL RECONCO AMADOR**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número. **0801-1989-22447**, Solvencia Municipal Número **TIV-60716-12808**, de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | <b>Erick Miguel Reconco Amador</b>         |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.-** a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**. - b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**. - **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **En todo el Distrito Central; Chapeo de areas verdes en diferentes colonias en el Distrito Central de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles..- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5  
Contrato N°. 0371/MCRE/CLA/AMDC/2020

por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES     | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL        |
|-----|---------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1   | ENERO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 2   | FEBRERO | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 3   | MARZO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 4   | ABRIL   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
|     | TOTALES | L. 26,000.00                     | L. 48,000.00                                      | L. 2,000.00                          | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.-





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0371/MCREP/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la



1/2



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0371/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

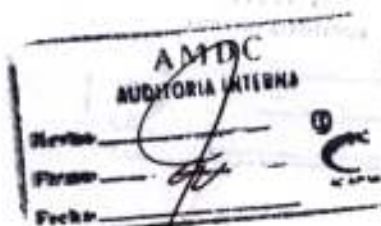
Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

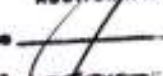
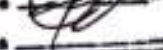
Página 5 de 5  
Contrato N°. 0371/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Asfura Zablah  
EL CONTRATANTE



  
Erick Miguel Reconco Amador ✓  
EL MICROEMPRESARIO

| AMDC              |                                                                                     |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| AUDITORIA INTERNA |                                                                                     |
| Revisó            |  |
| Firmó             |  |
| Fecha             |                                                                                     |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0372/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 25 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **PURIFICACION SIERRA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0808-1946-00145**, Solvencia Municipal Numero **TIV-60840-12861** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Purificación Sierra                        |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.-** a) Vigencia. La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**. b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **En todo el Distrito Central; Colocacion de mosaicos con grava de colores en los lugares definidos por la UGA de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5  
Contrato N°. 0372/MCREF/GLA/AMDC/2020

este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES     | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL        |
|-----|---------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1   | ENERO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 2   | FEBRERO | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 3   | MARZO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 4   | ABRIL   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
|     | TOTALES | L. 26,000.00                     | L. 48,000.00                                      | L. 2,000.00                          | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.-





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0372/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la

Expediente 5.



179



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0372/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de

*Duplicación 5*

ANOTACIÓN INICIAL  
Nombre \_\_\_\_\_  
Firma \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_



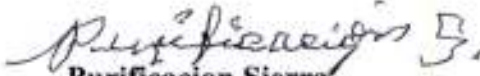
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0372/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Astura Zabala  
EL CONTRATANTE  


  
Purificación Sierra  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0373/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 26 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **YANET MARIA ORDOÑEZ ANDINO**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero. **0818-1961-00027**, Solvencia Municipal Numero **TIV-60907-12906** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- EL CONTRATANTE: Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- UNIDAD EJECUTORA: Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental
- 3.- LA SUPERVISIÓN: Dirección de Control y Seguimiento
- 4.- EL MICROEMPRESARIO: **Yanet María Ordoñez Andino**
- 5.- FONDOS: Fondos Municipales

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.**- a) Vigencia. La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**. - b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.**- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **En todo el Distrito Central; Chapeo de colonias de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm. y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles..- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS**

|                   |       |
|-------------------|-------|
| AMDC              |       |
| AUDITORIA INTERNA |       |
| Revisó            | _____ |
| Firmó             | _____ |
| Fecha             | _____ |

19/9



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5  
Contrato N°. 0373/MCREF/GLA/AMDC/2020

CON 00/100 (L.76,000.00) que se pagarán mediante CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00), previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES     | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL        |
|-----|---------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1   | ENERO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 2   | FEBRERO | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 3   | MARZO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 4   | ABRIL   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
|     | TOTALES | L. 26,000.00                     | L. 48,000.00                                      | L. 2,000.00                          | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL

|                   |       |
|-------------------|-------|
| AMDC              |       |
| AUDITORIA INTERNA |       |
| Revisó            | _____ |
| Firmó             | _____ |
| Fecha             | _____ |





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0373/MCREF/GLA/AMDC/2020

de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por LA INSPECCIÓN; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.-

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de LA INSPECCION; b) Si EL MICROEMPRESARIO dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si EL MICROEMPRESARIO rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando EL MICROEMPRESARIO malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, LA SUPERVISIÓN emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por EL MICROEMPRESARIO y aceptados por EL CONTRATANTE, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra EL MICROEMPRESARIO en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que EL MICROEMPRESARIO haya dado cumplimiento a entera satisfacción de EL CONTRATANTE a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y EL MICROEMPRESARIO será

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisó \_\_\_\_\_  
Firmó \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_

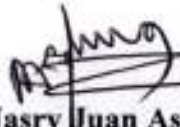


# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0373/MCREF/GLA/AMDC/2020

relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Asfura Zabala  
EL CONTRATANTE

  
ALCALDE MUNICIPAL  
2018-2022

  
Yanet Maria Ordoñez Andino  
EL MICROEMPRESARIO

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisó \_\_\_\_\_  
Firmo   
Fecha \_\_\_\_\_



NCHZG



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO No. 0374/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 27**

## **DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **RAMON ANTONIO GALEAS AMAYA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Número **0805-1966-00092**, Solvencia Municipal Número **TIV-60824-12850** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | <b>Ramon Antonio Galeas Amaya</b>          |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.-** a) Vigencia La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**. b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **En todo el Distrito Central; Chapeo de areas verdes en diferentes colonias en el Distrito Central de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es

|                   |       |
|-------------------|-------|
| AMDC              |       |
| AUDITORIA INTERNA |       |
| Revisó            | _____ |
| Firmó             | _____ |
| Fecha             | _____ |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5  
Contrato N°. 0274/MCREF/GLA/AMDC/2020

por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES     | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL        |
|-----|---------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1   | ENERO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 2   | FEBRERO | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 3   | MARZO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 4   | ABRIL   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
|     | TOTALES | L. 26,000.00                     | L. 48,000.00                                      | L. 2,000.00                          | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.-

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisó \_\_\_\_\_  
Firmo \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_\_\_\_

0  
IACARIN

Ramon Antonio Bohas Amay a



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0374/MCREP/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la

Ramón Antonio Galarza Amaya



12/9



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0374/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

## **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

## **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

## **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

## **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

## **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de

|                   |       |
|-------------------|-------|
| AMDC              |       |
| AUDITORIA INTERNA |       |
| Revisó            | _____ |
| Firmó             | _____ |
| Fecha             | _____ |

Ramón Antonio Cellos A. May

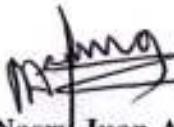


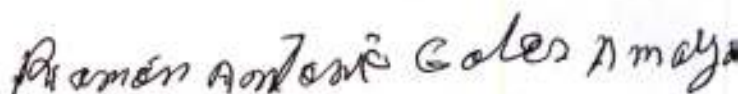
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0374/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Asfura Zabala  
EL CONTRATANTE  


  
Ramon Antonio Galeas Amaya  
EL MICROEMPRESARIO

| AMDC              |                                                                                           |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| AUDITORIA INTERNA |                                                                                           |
| Revisó            | _____                                                                                     |
| Firmó             | _____  |
| Fecha             | _____                                                                                     |

NCHZG



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0375/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 28 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **GLADYS YOLANDA ZUNIGA ZUNIGA**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1968-10112**, Solvencia Municipal Numero **TIV-60348-12627** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | <b>Gladys Yolanda Zuniga Zuniga</b>        |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.**- a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**.- b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.**- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **En todo el Distrito Central; Chapeo y limpieza con motoshindaiwa de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de



AS



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5

Contrato N°. 0375/MCREF/GLA/AMDC/2020

SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00) que se pagarán mediante CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00), previo informe de EL SUPERVISOR, revisado y aprobado por LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por EL MICROEMPRESARIO, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES     | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL        |
|-----|---------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1   | ENERO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 2   | FEBRERO | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 3   | MARZO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 4   | ABRIL   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
|     | TOTALES | L. 26,000.00                     | L. 48,000.00                                      | L. 2,000.00                          | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.-

Gladyz y venden 30/03/2020





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0375/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.-

**CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.-

**CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagará la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.-

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.-

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la

Gladyz Yolanda Zúñiga

17/5





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0375/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

## **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

## **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

## **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

## **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

## **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de

Heleyp Yolanda Zúñiga





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0375/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Asfora Zabala  
EL CONTRATANTE



  
Gladys Yolanda Zuniga Zuniga  
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0376/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 29 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **DENIA ONDINA CERRITO VÁSQUEZ**, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1979-08237**, Solvencia Municipal Numero **TIV-61239-13075** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | <b>Denia Ondina Cerrito Vasquez</b>        |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**. **b) Orden de Inicio:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**. **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad

de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas. **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **Áreas verdes en Anillo Periferico; Construcción y elaboración de mosaicos con grava de colores de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.** **e)** En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles..-

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es



AG

Denia Ondina Cerrito Vasquez



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5  
Contrato N° 0376/MCREF/GLA/AMDC/2020

por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES     | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL        |
|-----|---------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1   | ENERO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 2   | FEBRERO | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 3   | MARZO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 4   | ABRIL   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
|     | TOTALES | L. 26,000.00                     | L. 48,000.00                                      | L. 2,000.00                          | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.-

Denio Ordino Conita Viquez





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0376/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la

Denio Ordino Castro Viquez

ATC





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5

Contrato N°. 0376/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

## **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

## **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

## **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

## **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

## **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de

Denio Ordino Carillo Viquez





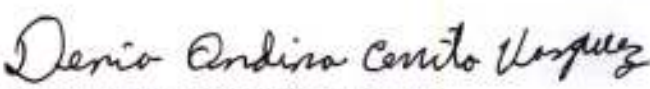
# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0376/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Asfora Zabala  
EL CONTRATANTE  


  
Denia Ondina Cerrito Vasquez.  
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## CONTRATO No. 0377/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 30 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDEM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **JUAN PABLO BAQUEDANO AVILA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1981-04890**, Solvencia Municipal Numero **TIV-60886-12892** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | <b>Juan Pablo Baquedano Avila</b>          |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.**- a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**. - b) **Orden de Inicio:** EL **MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.**- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **En todo el Distrito Central; Chapeo de areas verdes en diferentes colonias en el Distrito Central de Lunes a Viernes de 7:00 am. a 2:00 pm. y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es

AS





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5  
Contrato N°. 0377/MCREP/CLA/AMDC/2020

por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES     | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL        |
|-----|---------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1   | ENERO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 2   | FEBRERO | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 3   | MARZO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 4   | ABRIL   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
|     | TOTALES | L. 26,000.00                     | L. 48,000.00                                      | L. 2,000.00                          | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectúe la obra.-





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0377/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la

Juan José





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0377/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

## **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA**

**QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

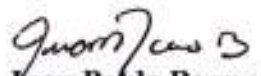
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0377/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DELA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Asfura Zabala  
EL CONTRATANTE



  
Juan Pablo Baquedano Avila  
EL MICROEMPRESARIO





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## **CONTRATO No. 0378/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 589 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **MELVA ONDINA RECONCO AMADOR**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1987-06093**, Solvencia Municipal Numero **TIV-90610-7256** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | <b>Melva Ondina Reconco Amador</b>         |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.**- a) **Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020** .- b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.**- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **En todo el Distrito Central; Chapeo de áreas verdes en diferentes colonias en el Distrito Central de Lunes a Viernes de 7:00 a.m a 2:00 p.m y Sabados de 7:00 a.m a 12:00 m** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles..- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5

Contrato N° 0378/MCREP/GLA/AMDC/2020

por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR** revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe**. El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES     | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL        |
|-----|---------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1   | ENERO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 2   | FEBRERO | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 3   | MARZO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 4   | ABRIL   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
|     | TOTALES | L. 26,000.00                     | L. 48,000.00                                      | L. 2,000.00                          | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por **LA UNIDAD EJECUTORA** en el plazo establecido y serán inspeccionados por **LA SUPERVISIÓN**, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- **EL MICROEMPRESARIO** está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN**, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a **EL MICROEMPRESARIO**.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el **SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR)** y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el **SAR** o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un **SUPERVISOR**, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, **LA INSPECCIÓN** velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL MICROEMPRESARIO**, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a **EL MICROEMPRESARIO** las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado **EL MICROEMPRESARIO** a dar a **LA INSPECCIÓN** todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.-





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

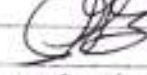
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0378/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la

AMDC  
AUDITORIA INTERNA

Revisó: 

Firmó: 

Fecha: 20/02/2020



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0378/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0378/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Asfura Zablah  
EL CONTRATANTE



  
Melva Ondina Reconco Amador  
EL MICROEMPRESARIO



NCHZG



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## **CONTRATO No. 0379/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 590 / DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **DENIS JAVIER CASTRO SALGADO**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0301-1993-00065**, Solvencia Municipal Numero **TIV-55071-8451** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | <b>Denis Javier Castro Salgado</b>         |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020** .- **b) Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **En todo el Distrito Central; Chapeo de areas verdes en diferentes colonias en el Distrito Central de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles.-  
**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es



*[Firma]*



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5  
Contrato N°. 0379/MCREH/GDA/AMDC/2020

por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA o a quien esta designe.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES     | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL        |
|-----|---------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1   | ENERO   | L. 6,500.00                      | L.12,000.00                                       | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 2   | FEBRERO | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 3   | MARZO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 4   | ABRIL   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
|     | TOTALES | L. 26,000.00                     | L. 48,000.00                                      | L. 2,000.00                          | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature and stamp]*  
RECIBO  
Firma  
Fecha



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0379/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0379/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0379/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Asfura  
EL CONTRATANTE



  
Denis Javier Castro Salgado  
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

|              |       |
|--------------|-------|
| Revisó       | Fecha |
| Firmó        |       |
| AUTORIZACIÓN |       |



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

## **CONTRATO No. 0380/MCREF/GLA/AMDC/2020.- CODIGO No. 626 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.**

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve de enero del año 2018; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **RAUL ALBERTO PALENCIA FLORES**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1979-01593**, Solvencia Municipal Numero **TIV-60664-12789** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PROTECCIÓN, REFORESTACION Y MANEJO DE ÁREAS VERDES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-** Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- |                         |                                            |
|-------------------------|--------------------------------------------|
| 1.- EL CONTRATANTE:     | Alcaldía Municipal del Distrito Central    |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA:   | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN:     | Dirección de Control y Seguimiento         |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | <b>Raul Alberto Palencia Flores</b>        |
| 5.- FONDOS:             | Fondos Municipales                         |

**CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA Y ORDEN DE INICIO.- a) Vigencia.** La vigencia del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2020**. - **b) Orden de Inicio:** EL MICROEMPRESARIO deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la Gerencia de la **UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL**. - **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** Manifiesta EL CONTRATANTE que ha decidido contratar a EL MICROEMPRESARIO con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por EL MICROEMPRESARIO se señalan las siguientes: **a)** Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, **b)** Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, **c)** Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, **d)** Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora, **En todo el Distrito Central; chapeo de areas verdes en diferentes colonias en el Distrito Central de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.** e) En determinado tiempo las cuadrillas son utilizadas en operativos especiales o de emergencias en temporadas de lluvias, por lo cual no son permanentes en los puntos ya que las mismas son movibles..- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es



129



# Alcaldía Municipal del Distrito Central

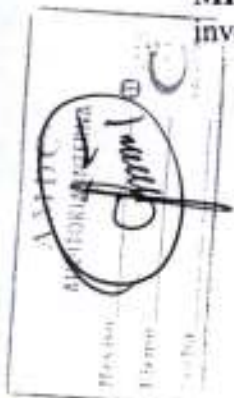
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 5  
Contrato N° 0380/MSREF/GLA/AMDC/2020

por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L.76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO DE DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA UNIDAD EJECUTORA** o a quien esta designe.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

| No. | MES     | MICROEMPRESARIO<br>(L. 6,500.00) | GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,000.00 x 4<br>Personas) | COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00) | TOTAL        |
|-----|---------|----------------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| 1   | ENERO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 2   | FEBRERO | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 3   | MARZO   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
| 4   | ABRIL   | L. 6,500.00                      | L. 12,000.00                                      | L. 500.00                            | L. 19,000.00 |
|     | TOTALES | L. 26,000.00                     | L. 48,000.00                                      | L. 2,000.00                          | L. 76,000.00 |

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.-** EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.-





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 5  
Contrato N°. 0380/MCREF/GLA/AMDC/2020

**CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contratada.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a las obras contratadas en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 273.60 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 5  
Contrato N°. 0380/MCREF/GLA/AMDC/2020

veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- Finalmente el contratista se compromete a la prestación de los documentos exigidos por la SAR para efectos de trámite de pago de igual forma se compromete al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas del presente contrato.-

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-**

**EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO**.-

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-**

**EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobará con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.-

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN APLICABLE.-**

las partes contratantes acuerdan que al presentarse controversias se someterán a la jurisdicción del **JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** de Francisco Morazán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado.-

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de





# Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 5 de 5  
Contrato N°. 0380/MCREF/GLA/AMDC/2020

este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Veinte.

  
Nasry Juan Asfura Zabala  
EL CONTRATANTE  


  
Raul Alberto Palencia Flores  
EL MICROEMPRESARIO

NCHZG

|          |       |
|----------|-------|
| Revisado | _____ |
| Firmado  | _____ |
| Fecha    | _____ |